CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO: PM01-PR11-F02
		VERSIÓN: 2.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: MUNICIPIO DE CHIA - NIT. 899.999.172-8
Auditoría: 2019

Cumple	2
Cumple parcialmen	1
No Cumple	0

40,5

56,10 **36,59**

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** La cartera por concepto de impuesto predial se disminuyó en un 2.80%, al pasar de $36.389.067.775.00 en 2018, a $35.370.738.048.00 en la vigencia 2019. Estos valores corresponden a los saldos por cobrar del impuesto predial causado y no recaudado al cierre de la vigencia, este impuesto se liquida con base en la información suministrada por el Instituto Agustín Codazzi – IGAC en el que se referencia el avaluó catastral de cada uno de los predios, y sobre este se aplican las tarifas aprobadas por el concejo municipal mediante Acuerdo No. 107 de 2016 Artículo 71. Se observa que existe cartera por este concepto desde 1988, la cual el municipio bajo NIIF efectuó el deterioro correspondiente. El rubro Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual presenta una disminución del 1.52% al pasar de $12.087.178.082.00 en 2018 a $11.905.745.745.00 en 2019. El rubro Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores presenta un aumento del 0.69% al pasar de $21.929.320.558.00 en 2018 a $22.082.108.156.00 en 2019. Durante la vigencia 2019, se presentaron ingresos por concepto del Impuesto Predial por la suma $76.687.856.362.00, con un incremento del 10% con respecto a la vigencia 2018. Aunque la administración municipal muestra gestión en la cartera del predial, se evidencia que debe hacer un mayor esfuerzo para la recuperación de la misma, de lo contrario, se pueden generar prescripciones por el no pago, ya que el Municipio no ha actuado de manera diligente en iniciar los procesos de cobro coactivo. **Criterio**: No cumplimiento al Manual de políticas contables del Municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internaciones de Contabilidad del Sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Presunto incumplimiento a la pilditca de recaudo establecida por la entidad, depuración contable permanente y de sostenimidad de la calidad de la información. **Causa**: No se cumplió con los principio sede eficiencia y eficacia y responsabilidad **Efecto**: El no recaudo de estos impuestos de manera oportuna, se traduce en menores ingresos para el cumplimiento. Ver Página 18	1.1 Adelantar el proceso de notificación de las liquidaciones oficiales expedidas por concepto de impuesto predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables.	Liquidaciones Oficiales por Notificar/ Liquidaciones Oficiales Notificadas	9 Meses	21/12/2020	20/09/2021	Secretaria de Hacienda	Secretario de Hacienda	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	El proceso reporta la notificación de alrededor de trescientas (300) comunicaciones, oficios y requerimientos. Se evidencia las actuaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda en cumplimiento a lo establecido en el plan de mejoramiento suscrito con el Ente de Control.
		1.2 Revisar el comportamiento de pago por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales liquidados anteriores al año 2019. Para proceder a la terminación y archivo, o inicio del proceso de cobro coactivo de las obligaciones que persistan en Mora, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables.	Liquidaciones Oficiales ejecutoriadas / Terminación o Archivo o Mandamiento de Pago	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	La Secretaría de Hacienda informa que se se han librado aproximadamente cincuenta y cinco (55) mandamientos u órdenes de pago. Así mismo se destaca que con ocasión a la vigencia de los beneficios y alivios tributarios establecidos en el Decreto 205 de 2020, apropiadamente cuatrocientos setenta (460) procesos y liquidaciones oficiales fueron terminados por pago de las correspondientes obligaciones, en provecho de aquellos beneficios, impacto que se espera replicar con la expedición de los nuevos beneficios tributarios consagrados en el Acuerdo 184 del 6 de mayo de 2021
		1.3 Emitir requerimientos persuasivos a los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, con el objeto que accedan al pago total o la financiación de las obligaciones en Mora.	Requerimientos persuasivos a enviar/Requerimientos Persuasivos enviados	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	El Grupo de Ejecuciones Fiscales emitió y remitió alrededor de trescientos cinco (305) requerimientos persuasivos dirigidos a aquellos contribuyentes que presentan mora en la obligación por concepto de impuesto predial. Esta Oficina recomienda continuar con los procesos de cobro persuasivo de manera oportuna con el fin de evitar la prescripción por el no pago del impuesto predial así como el inicio de procesos de cobro coactivo que permita la recuperación de cartera por este concepto.
		1.4 Revisar el comportamiento de pago por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019 que suscribieron facilidades de pago y en caso de incumplimiento proceder al inicio del proceso de cobro coactivo.	Facilidades de Pago por Revisar/Facilidades de Pago para Declarar sin vigencia	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se hace necesario iniciar las acciones de cobro coactivo a los acuerdos de pago que el proceso ha detectado sin vigencia, teniendo en cuenta que el usuario al incumplir lo pactado con la administración ha perdido los beneficios y por ende es menester realizar las gestiones para la recuperación de los dineros adecuados por este concepto.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
		1.5 Concertar facilidades de pago por concepto de Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019 en favor de los contribuyentes, cuando las circunstancias de capacidad económica del mismo lo ameriten.	Impuesto Predial en Mora/Impuesto Predial en Acuerdo de pago	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	En lo que va transcurrido del presente año el proceso reporta que se han celebrado alrededor de 59 facilidades de pago, las cuales, en su mayoría, involucran vigencias fiscales anteriores al año 2019
2	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR** **Condición**: Otras cuentas por cobrar $92.467.004.65 corresponden a cuotas partes de pensiones que vienen desde el año 2017 sin movimiento, los descuentos no autorizados por $337.179.96 obedecen a descuentos hechos por instituciones financieras por concepto de gravámenes financieros los cuales deben ser reintegrados y se encuentran en proceso de cobro, Rendimientos de Recursos del Sistema General de Regalías por $962.094.86, Recursos ADRES UPC Restituida por valor de $950.559.343.60, recursos significativos que la administración municipal debe gestionar su recaudo. Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas internaciones de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017 Causa: Falta de depuración y sanemianieto de las partidas corresponedete a otras cuentas por cobrar Efecto: El no recaudo de estas cuentas po cobrar de manera oportuna genera menor ingresos al municipio Ver Página 25	1. Recursos de Regalías : La cuenta por cobrar por concepto de recursos de regalías es SSF la cual el Municipio debe incorporarla en los estados financieros para cruce de información reciproca. - ADRES UC RESTITUIDA: Revisión de LMA y hacer la contabilización correspondiente de acuerdo al procedimiento contable	Registro contable de ministerio de hacienda/registro contable estados financieros municipio. Matriz LMA/Registro contable estados financieros municipio	1 Mes	21/12/2020	20/01/2021	Secretaria de Hacienda	Secretario de Hacienda	2	1	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	El proceso reporta que los rendimientos del sistema general de regalìas por $962.094,86 son recursos que se deben incorporar en los Estados financieros del Municipio sin situaciòn de fondo, por ende deben aparecer conciliados para no generar diferencias en la informaciòn contable rendida a la Contaduria General de la Naciòn (se anexa soporte operaciones reciprocas). Con respecto a los recursos ADRES UPC RESTITUIDA, se hizo el movimiento contable al gasto de acuerdo al procedimiento del Contaduria General de la Naciòn "Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud" (se anexa soporte). Actividades ejecutadas de acuerdo a lo programado
		2. * Oficiar a las entidades financieras recordándoles la normatividad por medio de la cual se exime a las cuentas del Municipio de gastos bancarios e impuestos. * Si la entidad bancaria llegase a realizar el descuento se le oficiara solicitando el reembolso	Numero de solicitudes realizadas para que no se generen descuentos / Numero de solicitudes realizadas para que reembolsen el dinero	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se recomienda a la Secretaría de Hacienda que una vez realizado el proceso de conciliación por cada cuenta, oficiar de manera inmediata a la entidad bancaria con el fin de recuperar los dineros de los descuentos generados; a su vez es indispensable soportar los requerimientos a través de los canales de comunicación oficiales que posee la Administración.
3	**CUENTAS POR PAGAR:** **Condición:** El rubro 240720 Recaudos por Clasificar, con un saldo de $58.848.879.56, genera incertidumbre, toda vez que no presenta la información correspondiente al tercero, limitando el seguimiento oportuno sobre los mismos, que permita revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelen las diferentes cuentas y subcuentas. **Criterio:** No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas internaciones de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Causa: Falta de depuración y saneamiento de las partidas correspondiente a las cuentas por pagar. Efecto: Saldos acumulados, falta establecer el saldo real de la cuenta Ver Página 37	Envío desde contabilidad a tesorería el listado de consignaciones por identificar mes a mes, una vez se elaboren las conciliaciones para que oficie a las entidades bancarias, sobre los recursos que no se lograron identificar.	Notas contables identificadas / Notas contables por identificar	3 meses	21/12/2020	20/03/2021	Secretaria de Hacienda	Secretario de Hacienda	0	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Una vez revisados los soportes se observa que se hizo reclasificación de la cuenta 240720 de los años 2017 al 2019 en cumplimiento a la política contable de efectivo (Nota contable 2021000121 del 08/04/2021). Es importante que el proceso realice el requerimiento a las entidades bancarias sobre los recursos que no se logren identificar toda vez que si bien es cierto esta cuenta no es posible mantenerla en cero, es responsabilidad de la Entidad realizar las acciones necesarias para minimizar el valor de esta cuenta, en razón a que se afecta el estado de la cartera.
		En el caso que no se logre identificar en el periodo el tercero, el concepto, y origen de los recursos se aplicar la política contable de Efectivo y Equivalentes de Efectivo. Para incorporar los recursos como sobrantes.		3 meses	21/12/2020	20/03/2021			2	1	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	
		Realizar mesas de trabajo, si se requiere con las áreas que intervienen (presupuesto, tesorería, rentas, contabilidad) para la revisión e incorporación de las partidas o valores incorporados en esta cuenta y mitigar el riesgo del incremento de esa cuenta 240720.		3 meses	21/12/2020	20/03/2021			0	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
4	**CREDITOS JUDICIALES** Créditos Judiciales $15.642.174.305.00 **Condición:** Corresponde al valor de los fallos en contra del Municipio, debidamente ejecutoriados. 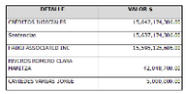 1.- PROCESO 2015-23-27-000-2012-00458-02 – HAIKU ASSOCIATED INC. De conformidad con lo informado por la Jefatura de la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, respecto a la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por HAIKU ASSOCIATED INC, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 11 de julio de 2019 declaro que HAIKU ASSOCIATED INC no estaba obligada a pagar las sumas determinadas en los actos administrativos anulados por concepto del PAGO DE PLUSVALÍA y en consecuencia ORDENÓ al Municipio de Chía devolver al demandante la suma de ($15.960.971.840.00) suma que debe ser indexada y sobre la que se debe reconocer los correspondientes intereses de acuerdo a los términos indicados en la sentencia dictada en segunda instancia por el Consejo de Estado, realizando las siguientes actuaciones: 1.- Se recibe copia de la sentencia ejecutoriada a finales de febrero de 2020 e inmediatamente se hace contacto con el Doctor ROBERTO URIBE y MARIA PILAR URIBE, iniciando una primera ronda de conversaciones, para determinar la procedencia de la Conciliación. 2.- Por encargo del alcalde, se crearon 3 escenarios de pago de la sentencia por parte de la Secretaría de Hacienda y defensa Judicial en el mes de mayo. 3.- La oficina de Defensa Judicial analizó la aplicación del incidente fiscal y conciliación como mecanismo alternativo para dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia. Se estimó conveniente poner a consideración ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en comité citado para el día 8 de octubre, en espera de la decisión que se adopte. 2.- PROCESO 25899-33-31—001-2012- 00054-00 - RIVEROS ROMERO CLARA MARITZA El 2 de junio de 2020, la Dra. Riveros Romero aporta al Municipio copia del fallo; no obstante, en comunicación del 2 de julio de 2020, el Jefe de Defensa Judicial, le indica las falencias de las cuales adolece la sentencia para proceder a su pago: a- Una (01) copia auténtica del fallo del 31 de julio proferida por el Juzgado Segundo de Descongestión de Zipaquirá. B- Dos (02) Copias auténticas del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria Sección Segunda Subsección E del 27 de noviembre de 2018, con la anotación de ejecutoria y debida notificación. En igual sentido se le indica que la sentencia es en abstracto, para lo cual debe iniciar un incidente con el fin de que se determine el valor concreto o se solicite audiencia de conciliación ante el Comité de Conciliación del Municipio. 3.- PROCESO 25899-33-31-001-2013-0045-00 - CAVIEDES VARGAS JORGE. El 25 de febrero de 2020 se radica la solicitud de pago con la documentación pertinente, sin embargo, se le requiere al peticionario, a fin de que indique las razones por las cuales no se allegan las copias auténticas de la liquidación del crédito, recibiendo respuesta el 2 de mayo de 2020, aduciendo su autenticidad y que hacen parte de la sentencia. En igual sentido se le solicita claridad respecto a quien se debía hacer el respectivo giro, enviándose el 7 de julio solicitud de cancelación de sentencia a la Secretaría de Hacienda, indicándonos que se debe proferir un acto administrativo con la debida justificación, soporte y CDP, para lo cual se procede a proyectar el anteproyecto de Resolución la cual se puso a consideración del Alcalde, donde se indica que se debe adoptar el Fondo Cuenta, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1955 de 2014, artículo 90. Los tres procesos serán objeto de verificación en el Comité de Conciliación, por lo que a la fecha de la auditoría no se ha verificado ningún pago por este concepto ni se ha adoptado decisión. Se hace indispensable que el Municipio a través de los mecanismos jurídicos pertinentes adopte las decisiones que estime necesarias a fin de salvaguardar los recursos públicos. Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas internaciones de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Causa: Falta de depuración y saneamiento a las partidas correspondientes a los pasivos. Efecto: Posible desacato a lo ordenado por las entidades de la rama judicial,, lo cual podría generar en un mayor pago de recursos por parte de la entidad y en posibles embargos Ver Página 40	Tramitar el proyecto de Acuerdo del Fondo de Contingencias del municipio de Chía, para aprobación ante el Concejo municipal	Un Acuerdo Aprobado y Socializado	6 meses	21/12/2020	20/06/2021	Oficina de Defensa Judicial	Jefe Oficina Defensa Judicial	0	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Una vez revisado los soportes del proceso responsable de ejecutar la actividad, se evidencia que el documento se entrego para el tramite respectivo. Es fundamental que se continúe con las gestiones para culminar lo programado en el presente plan de mejoramiento teniendo en cuenta que según lo planeado esta actividad ya debe estar cumplida Se recomienda agilizar y presentar soporte de acuerdo aprobado en el menor tiempo posible.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
5	**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO** Condición: Durante la vigencia 2019, según los actos administrativos se realización modificaciones al presupuso que se resumen en el siguiente cuadro: **Concepto** / **Activa según Actos Administrativos $** / **Ejecución Activa $** / **Diferencia $** Estimativo Inicial: 271,168,630,291.00 / 271,168,630,291.00 / 0.00 Adiciones: 161,043,974,945.27 / 131,503,013,384.24 / -29,540,961,561.03 Reducciones: -13,799,495,975.53 / -4,241,030,727.00 / 9,558,465,248.53 **Estimativo Total**: 418,413,109,260.74 / 398,430,612,948.24 / -19,982,496,312.50 De acuerdo con la ejecución activa, el municipio en la vigencia 2019, estimo inicialmente un presupuesto de ingresos y recaudos de capital por valor de $271,168,630,291, al cual se le adicionaron $131,503,013,384,24, con una reducción de $4.241.030.727, para un estimativo total definitivo de $398.430.612.948,27, con recaudos por valor de $257.678.707.656,20, equivalente al 65% del total estimado. Frente a la elección pasiva con una apropiación definitiva de $418.413.109.260.74, se presenta un diferencia en el presupuesto definitivo de $19.982.496.312,50. Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas internaciones de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Causa. No se cumplió con los principio de eficiencia y eficacia y responsabilidad. Efecto: Errores en la rendición, información no confiable. Ver pág.. 71	• Generación Formato F06 y F07, en la plataforma financiera HAS.NET, correspondiente a la Ejecución presupuestales de Gastos. • Generación de la ejecución activa y pasiva en el módulo financiero Has NET. • Comparar, revisar, verificar y analizar la información generada antes de ser cargada y validada en el aplicativo SIA.	Informe F06 rendido/ Ejecución Presupuestal Activa Informe F07 rendido/ Ejecución Presupuestal Pasiva	3 meses	21/12/2020	20/03/2021	Secretaria de Hacienda	Secretario de Hacienda	2	1	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Actividades ejecutadas de acuerdo a lo programado
6	*Ministerio de Cultura, da traslado de denuncia elevada por los artistas independientes de Chía, relacionada con las presuntas irregularidades en la ejecución de recursos de la contribuían parafiscal cultural en el municipio de Chía, en lo que tiene que ver con ART COMPANY, JHONY ANDERSON KUARAN y su esposa LILIANA GARCIA.* **Condición:** A la fecha del proceso auditor no se ha efectuado la devolución de los $11.300.000. Conforme a lo informado por la Dirección de Cultura Municipal, se procedió a revisar el estado en la ejecución de los recursos realizada en los años anteriores encontrando que para el proyecto en estado de "en actualización" se había realizado la solicitud de la devolución de $11.300.000.00 debido a la adquisición de elementos que no cumplían con la destinación específica estipulada en la Ley 1493 de 2011, en relación a la compra de un amplificador de guitarra y de bajo considerados como bienes no necesarios para la adecuada operación de la infraestructura de los escenarios de las artes escénicas y, en tal sentido, no podían ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural. De igual manera, se solicitó a la Oficina de Defensa Judicial de la Alcaldía el estado y concepto sobre las acciones adelantadas por el responsable de cultura de ese momento dado que este requerimiento fue realizado por el Ministerio de Cultura el 2 de noviembre del año 2017 con el fin darle continuidad al proceso y respuesta a la entidad nacional. Adicionalmente a este proceso, se solicitó claridad a la Oficina de Defensa Judicial del municipio frente a las acciones adelantadas en el marco del traslado realizado por la organización Art Company del escenario y la presunta falta a la vocación del espacio por un periodo mínimo de 10 años tal como lo establece la reglamentación vigente para los beneficiarios de estos dineros, dado que hasta la fecha no se tiene una respuesta legal y definitiva sobre las presuntas irregularidades cometidas por la organización beneficiaria. Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas internaciones de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Causa: Falta de depuración y saneamiento de las partidas correspondientes a otras cuentas por cobrar Efecto: El no recaudo de estas cuentas por cobrar de manera oportuna genera menor ingresos al municipio Ver Página 81	Solicitar a la Oficina de Defensa Judicial, la respuesta frente al concepto solicitado, en el marco de las acciones a desarrollarse por parte de la Dirección de Cultura, en relación con el acercamiento con la organización cultural y la posterior gestión para la devolución de los dineros.	Número de acciones jurídicas y administrativas adelantadas en el marco de la gestión, para el reintegro de los recursos solicitados por parte del Ministerio de Cultura.	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Dirección de Cultura	Director de Cultura	1	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se evidencia que la Dirección de Cultura entregó la documentación a la Oficina de defensa Judicial para el inicio de la acción legal tendiente a recuperar los recursos. Así mismo, se observa que la Oficina de Defensa Judicial se encuentra proceso de revisión de la documentación para determinar las acciones judiciales a iniciar. Se recomienda dar celeridad al proceso jurídico con el fin de se logre en el menor tiempo posible el reintegro de los dineros al municipio.
		En articulación con la Oficina de Defensa Judicial, adelantar las acciones jurídicas y administrativas para lograr que la organización realice el reintegro de los recursos solicitados por el Ministerio de Cultura..	Un Proceso Iniciado	12 Meses	21/12/2020	20/12/2021	Dirección de Cultura y Oficina de Defensa Judicial	Jefe Oficina Defensa Judicial	0	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
7	**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SIN LIQUIDAR** De lo observado en la información rendida por la Administración, existen 22 Convenios Interadministrativos por valor total de $4.547.542.608 con diferentes Entes del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, los cuales pese a haberse cumplido el plazo fijado y establecido dentro de la información reportada, a la fecha de la auditoría aún no han sido liquidados y se encuentran en estado VIGENTE, situación que pone en riesgo la efectividad en la contratación y los recursos allí invertidos, tal como se observa a continuación de acuerdo con el año de suscripción: VIGENCIA / No. / V/TOTAL 2016 / 8 / 655.393.786 2017 / 9 / 2.300.000.000 2018 / 3 / 335.461.423 2019 / 2 / 1.256.687.399 TOTAL / 22 / 4.547.542.608 Criterio: Estatuto de Contratación Administrativa y Manual de contratación Causa: Falta de Controles en el seguimiento a los plazos contractuales. Efecto: Que existan contrataciones que por el paso del tiempo hayan perdido la posibilidad de entrar a sus liquidación y consolidar así las obligaciones contractuales Ver Pág.. 92	Requerir a la dependencia y a los supervisores de cada convenio sin liquidar sobre las observaciones de la auditoría.	publicación en términos de ley evidenciando la liquidación de los convenios.	6 meses	21/12/2020	20/06/2021	Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	1	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se evidencia que la Oficina de Contratación realizó requerimiento a los supervisores de los 22 contratos que no poseen acta de liquidación. Se dará por cumplida la actividad una vez se reporte la publicación del documento correspondiente en el aplicativo SECOP. Se recomienda a los supervisores responsables, dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad teniendo en cuenta que hace parte de la obligaciones y responsabilidades como servidor publico.
8	**CONTRATACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE-** La Administración Municipal de Chía a través de la Secretaría de Educación, efectúa Análisis Económico del Sector y Estudios Previos el día 5 de marzo de 2019, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se contempla la necesidad de contratar el desarrollo del PAE, para brindar complemento alimentario a los niños, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Oficiales del Municipio registrados en el SIMAT, en desarrollo del CONPES 113 de marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. De acuerdo con lo contemplado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 05 de 2019, dentro del cronograma del proceso contractual, se estableció que el contrato se suscribiría con el proponente favorecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al acto de adjudicación, la cual se suscribió el 24 de abril de 2019; no obstante, el contrato se suscribe el día 7 de mayo de 2019, siete días luego de la adjudicación. Adicionalmente, el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debería realizar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. En efecto, de conformidad con lo consagrado en la CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. “El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por el Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA. 4) La suscripción del Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual”. De lo verificado, el acuerdo de voluntades se dio el 7 de mayo de 2019 y sólo hasta día 14 de mayo, cinco días hábiles posterior al perfeccionamiento. Obra a folio 624 del expediente contractual, documento denominado MODIFICACIÓN No. 1 de fecha 14 de mayo de 2019, en virtud al cual se procede a modificar el texto inicial de la Minuta y en todas las cláusulas donde se describe el nombre de la Unión Temporal y quienes conforman dicha Unión, en virtud a que: “Que por Acta No. 3 del 8 de abril de 2019 suscrito por Asamblea de Asociados registrado en la Cámara de Comercio de Sincelejo bajo el No. 19692 del Libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 26 de abril de 2019, la persona jurídica cambio su nombre de Fundación al servicio de la Vida y al Medio Ambiente por Fundación Equidad y progreso Social”. Dicha información fue allegada por el Contratista a la Administración Municipal, el día 14 de mayo de 2019, de acuerdo con lo informado por el Director de Contratación en correo interno obrante dentro del expediente. Al respecto es importante tener en cuenta lo expresado en los Pliegos de Condiciones, en su literal h, cuando se hace alusión a los DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. De conformidad con los documentos que allega el proponente como requisito Jurídico habilitante para participar en la Convocatoria, efectivamente diligencia el Formato N. 03 MODELO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL, el cual describe claramente que los integrantes de la Unión Temporal son: De la verificación efectuada al expediente contractual, no obra solicitud ni autorización por	Mesa de trabajo entre la Secretaria de Educación la oficina de contratación cuya finalidad es la de definir esos protocolos y lineamientos técnicos y aplicar dicho protocolo en una clausula que se incluya en los contratos de alimentación escolar.	Mesas de trabajo ejecutadas / Mesas de trabajo propuestas	1 2 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	2	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	En el proceso de seguimiento se evidenció que una de las actividades programadas inicialmente en el plan de mejoramiento presenta dificultades para su cumplimiento. En aras de fortalecer los controles para evitar que se vuelva a repetir lo detectado por el Ente de Control en futuros contratos de esta naturaleza, la Secretaría de Educación presenta una nueva propuesta de actividad a ejecutar en los próximos 6 meses, asi: “Establecer un procedimiento de verificación a través de la solicitud del certificado de existencia y representación con una vigencia no mayor a tres (3) días antes de la adjudicación y/o de la celebración del contrato” Indicador: Manual de Contratación Actualizado Por lo anterior expuesto, se solicita respetuosamente al Ente de Control autorizar el cambio de actividad y de Indicador teniendo en cuenta que el interés de la alcaldía es establecer controles que permitan mitigar los riesgos que afecten correcta administración de los recursos públicos Teniendo en cuenta que el Plan de mejoramiento fue aprobado el 21 de diciembre del 2020 por la Contraloría de Cundinamarca, es pertinente contar con concepto favorable para su ejecución.
		Formular cláusula contractual que señale el protocolo para autorizaciones del municipio sobre reformas de razón social u otros en la etapa de precontractual y verificar en qué condiciones se da el cambio de razón social dentro del contrato 2019-CT-436	Número de procesos contractuales que contienen la clausula / Número total de procesos contractuales de la Secretaría de Educación	1 2 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	0	0		JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	De la verificación efectuada al expediente contractual, no obra solicitud ni autorización por parte de la Administración Municipal acerca de la reforma de la Razón Social de uno de los miembros del UT, transgrediendo lo señalado en el literal h) del numeral 2.6.4. de los Pliegos de Condiciones, documento que hace parte del contrato mismo, cuando se hace alusión a los DOCUMENTOS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, así "h) Una vez constituido el Consorcio o la Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido". (Negrilla nuestra). Tampoco hay evidencia del cambio de la razón social de uno de los integrantes, en los documentos de CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL y CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL, situación que a la postre puso en riesgo la contratación en estudio, ante una eventual reclamación por incumplimiento del contratista en alguna de sus obligaciones. Es de mencionar que no se entiende como si desde el 8 de abril se conocía del cambio de razón social, según consta en el acta de reforma, la cual fue registrada en cámara de comercio el 26 de abril de 2019, no se informó de dicha situación al Municipio antes de la suscripción del Contrato (mayo 7 de 2014 de 2019), y sólo se hizo hasta el 14 de mayo de 2019, fecha en la que se formaliza la inscripción de la Fundación ante la DIAN, con la respectiva expedición del RUT (Folio 615). Criterio: Pliegos de Condiciones de la licitación Publica No. 05 de 2019. Causa: Falta de controles de las personas que manejan todo el tema contractual. Efecto: Posibles riesgos ante entutuales reclamaciones. Ver Página 115	Establecer jornadas de capacitación, retroalimentación y actualización de lo estipulado dentro del manual de contratación.	Una capacitación por semestre.	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	La Oficina de Contratación soporta la realización de capacitación a supervisores el 7 de mayo de 2021, Es necesario continuar impartiendo a los servidores públicos los conocimientos para fortalecer las labores de supervisión de contratos, teniendo en cuenta que en las auditorias internas realizadas en la presente vigencia, se han detectado falencias que ponen en riesgo a la administración municipal por la no correcta realización de estas obligaciones.
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Condición: En marzo 18 de 2019 se elaboran los documentos denominados el Análisis del Sector y los Estudios Previos del contrato para realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017. A folio 32 del Análisis del Sector a efectos de elaborar el Presupuesto Oficial del proceso contractual, se indica la existencia de dos cotizaciones: CODESBIF por valor de $371.821.450 y DYNAMO INVERSIONES SAS por $368.664.397, afirmación que no es cierta, toda vez que tal como se observa a folios 23 y 24 del expediente contractual, las dos cotizaciones presentadas por las firmas antes enunciadas, son idénticas y por valor de $368.664.397, no entendiendo este Organismo de Control Fiscal el soporte que tuvo la administración en la elaboración del Análisis del Sector para promediar y poder sacar el valor del presupuesto oficial en la suma de $370.242.923. Igual inquietud surge en la elaboración de los Estudios Previos de marzo 18 de 2019, el cual al justificar el valor de la contratación indica: "El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso". Mediante Resolución No. 1948 del 9 de mayo de 2019, se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 02 de 2019 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF, suscribiéndose el Contrato No. 2019-CT- 436. Conforme a los honorarios propuestos y aceptados por la Administración Municipal, este Organismo de Control Fiscal procedió a verificar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal, tanto profesional como técnico, allegado para desempeñar las labores de interventoría, de acuerdo con la	• Establecer el lineamiento dentro de la minuta del contrato para los cambios que se presenten en el equipo de trabajo determinando tiempo de trabajo y especificaciones.	Lineamientos establecidos en las minutas de los contratos sobre cambios o modificaciones contractuales	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	0	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	El proceso responsable de las actividades programadas, reporta acta de reunión en la que se plasma las conclusiones y en la que se hace claridad de las acciones a seguir con el fin mitigar los riesgos en las labores realizadas por los supervisores de los contratos de esta naturaleza. Al respecto, esta Oficina continuara revisando el cumplimiento de las Obligaciones de los servidores Publicos responsables de la supervisión de Contratos y en la medida que se presenten incumplimientos se informará a los lideres de los procesos para el inicio de acciones correctivas y preventivas.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
9	profesional como técnico, alegado para desempeñar las labores de interventoría, de acuerdo con lo establecido dentro del Pliego de Condiciones de la Convocatoria. En efecto, al verificar las planillas allegadas a las facturas que soportan los pagos, no obran dentro del expediente contractual las de los profesionales y técnicos ofertados dentro de la propuesta, únicamente la del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VELANDIA. De los ocho (08) pagos realizados al Contratista Interventor, ninguno de los profesionales y técnicos a excepción del señor RAFAEL RODRIGUEZ VELANDIA obran las planillas que soporten los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social. Adicionalmente, el señor Rodríguez Velandia, según la propuesta presentada tendría unos honorarios por valor de $2.700.000, no obstante, tal como se evidencia en las planillas, cotiza sobre la base de $1.000.000. Adicional a lo anterior, y en virtud a que los nombres de los profesionales propuestos no obran en las planillas, el Grupo Auditor procedió a verificar los 8 informes de actividades presentados por el Interventor, para determinar la firma de los responsables como equipo de trabajo, evidenciándose que el mismo fue modificado, sin que obre evidencia dentro del expediente contractual de la solicitud de tales cambios a la Administración Municipal y por ende la autorización, con la respectiva verificación de las hojas de vida, experiencia y estudios requeridos dentro del pliego de condiciones de la convocatoria y que determinó la adjudicación del contrato. De igual manera, no reposa dentro del expediente contractual el cambio de la persona que inicialmente ejercería por parte del Municipio la Supervisión del Contrato, en virtud a que mediante comunicación del 13 de mayo de 2019, se designa a la Doctora MONICA MARIÑO BLANCO en su calidad de Directora de gestión Educativa de la Secretaría de Educación, con quien se suscribe el acta de inició (Folio 972), sin embargo, todos los documentos que siguen a partir del primer pago, son firmados por Liliana Andrea Villalobos Gordo, profesional de la Secretaría de Educación. De la verificación a las facturas Nos. 682 y 746 de junio 27 y julio 22 de 2019 (Dos Primeros Pagos), se puede observar la AUTORIZACION NUMERACIÓN FACTURACIÓN No. 18762006207942 del 2017/12/20, con vigencia de 18 meses por parte de la DIAN, es decir estaban vigentes hasta el 20 de junio de 2019. Así las cosas, las mismas habían perdido vigencia para ser presentadas como soporte para verificar los respectivos pagos, en contravía de lo dispuesto en la Resolución No. 000055 del 14 de julio de 2016 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, pudiendo estar inmersa la conducta en la sanción establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario. Criterio: Estatuto de Contratación Pública Administrativa y Manual de Contratación. Causa: Falta de controles en las personas que manearon la supervisión del Contrato. Efecto: Riesgo en el personal dio desempeño las funciones de Interventoría PAE, municipal Ver Página 129	Frente a los cambios que se generen en el equipo ofertado por parte del contratista deberá definirse dentro de las obligaciones las condiciones para su presentación y posterior aprobación en la cual se determinen los tiempos y parámetros. • Establecer procedimiento claro que permita dar cabal cumplimiento de los lineamientos de facturación y los Criterios que deben tener tanto el supervisor como la oficina de tesorería de la Secretaria de Hacienda. Solicitar la Inclusión en el manual de contratación frente a la revisión de las facturas presentadas por los contratistas y solicitud a la secretaria de hacienda de inclusión de la facturación antes del pago	Mesa de trabajo con la Oficina de Contratación y Secretaría de Hacienda, para estudiar la inclusión de modificaciones en el manual de contratación	12 meses	21/12/2020	20/12/2021			2	0	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	
		Verificación de toda la documentación que soporta el proceso contractual y su correcto desarrollo antes del cierre del expediente contractual Entrega a la oficina de contratación de los soportes por parte del supervisor, cuando se presenten modificaciones contractuales	Formato de Certificado de documentos GEC-FT-50-V2 debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato en respuesta a la validación y verificación de los documentos aportados por el contratista	12 meses	21/12/2020	20/12/2021			1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	
10	**CONTRATACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA DEL ARCHIVO 2018** Condición El 17 de julio de 2018, la Secretaría General a través de la Dirección de Servicios Administrativos, elabora el Análisis del Sector y Estudios Previos del proceso contractual, cuya necesidad se plantea en la intervención técnica de 300 metros lineales de documentos correspondientes al Archivo Central de la Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos Nos. 037, 042 de 2002 y 008 de 2014 expedidos por el Archivo General de la Nación; bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios a ejecutar en un plazo de (30 días, dice el Análisis del Sector y 27 días calendario los Estudios Previos), cuya supervisión estaría a cargo del Técnico Operativo de la Dirección de Servicios Generales, por valor de $345.000.000 pagaderos en una sola cuota contra entrega de los trabajos encomendados, amparados con el CDP 2018001391 del 17 de julio de 2018. Mediante Resolución 5053 del 3 de diciembre de 2018. Se adjudica la convocatoria a la firma TEGUÍA LOGÍSTICA INFORMACIÓN S.A.S., por valor de $344.362.200, suscribiéndose el contrato de Prestación de Servicios No. 2018-CT-613. A folios 540 a 557, obra Plan de Trabajo realizado por el Contratista en desarrollo de las obligaciones adquiridas con el Municipio, dentro del cual incluye el cronograma de actividades, el cual no tiene firmas de aprobación, ni se encuentran las personas que lo elaboraron, razón por la cual el tema de responsabilidad resulta dispendioso, en caso de hacerse una reclamación contractual frente al mismo. No obstante, al parecer fue aprobado por la Supervisión, toda vez que no existe reparo alguno y fue allegado como soporte de análisis al Organismo de Control Fiscal. Todas las obligaciones adquiridas están respaldadas en Plan de Trabajo, el cual no cuenta con las firmas de las personas que lo elaboraron y lo aprobaron. Adicionalmente, en los primeros dos informes de supervisión, no encuentra respaldo alguno en el Informe de actividades del contratista, no entendiendo como se imparte su aprobación. A folio 597 del expediente contractual obra Certificación suscrita por WILLIAN ENRIQUE	* Revisar detalladamente los documentos aportados por el contratista tales como: -Informe de actividades. -Copia de la planilla de pago de seguridad social (Validar a través del aplicativo web de consulta de pagos y aportes parafiscales la veracidad de las planillas aportadas por el Contratista) -Anexos y demás soportes según obligaciones del contratista.	Formato de "Certificado de documentos" GEC-FT-50-V2 debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato en respuesta a la validación y verificación de los documentos aportados por el contratista.	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria General - Dirección de Servicios Administrativos	Directora de Servicios Administrativos	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	De acuerdo a la estrategia establecida frente a este hallazgo, a los contratos celebrados para la vigencia 2021 cuyo objeto se relaciona con prestación de servicios archivísticos, por parte de la supervisión de cada contrato, se viene realizando las siguientes actividades de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad: 1. Revisión del informe de actividades presentado por el contratista 2. Revisión de la planilla de pago correspondiente a seguridad social del periodo reportado 3. Revisión de las actividades realizadas frente a las obligaciones del contratista Para la vigencia 2021 a la fecha se ha celebrado los siguientes contratos: CT-024-2021 SECOP II CT-025-2021 SECOP II CT-026-2021 SECOP II CT-280-2021 SECOP II

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	A folio 587 del expediente contractual obra Certificación suscrita por WILLIAN ENRIQUE BOSSA, en su calidad de Supervisor del Contrato, donde manifiesta que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato y autoriza el pago por valor de $344.362.200, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de enero al 7 de marzo de 2019. Así mismo indica que, que el contratista presentó certificación del revisor fiscal, acreditando estar a paz y salvo por concepto de pagos a pensiones, seguridad social y parafiscales. Manifiesta que se allegaron las planillas del personal vinculado para la ejecución del contrato. El Grupo Auditor procedió a revisar los soportes de las planillas, encontrando que a folios 590 a 592 reposa PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS No. 39369805, periodo cotización: febrero de 2019, Periodo Servicio: marzo de 2019, donde aparecen como Razón Social SUMTEP SAS, cuya Representante Legal es SANABRIA GALVIS MARTHA CAROLINA, empresa que no corresponde a la razón social del Contratista. Se procedió a verificar en el Certificado de Existencia y Representación, pero TEGUÍA LOGÍSTICA INFORMACIÓN S.A.S no tiene filiales adscritas. A folio 593 obra Informe Consolidado de Pagos por Empresas, el cual, si es diligenciado por la firma contratista, pero de manera global están los pagos realizados, no pudiendo identificar los pagos del director del proyecto presentado en la propuesta, señor JAVIER IBAN UMAÑA RAMÍREZ. Criterio: Manual de Contratación del Municipio. Causa: Falta de Controles por parte de quien tres ejercieron la labor de supervisión Efecto: Expedientes Contractuales sin los soportes Ver página 139												Una vez revisado el aplicativo SECOP II de los contratos mencionados por el responsable de ejecutar la actividad, se constata que se encuentran los documentos cargados en el sistema y que se cuenta con formado de "Certificado de documentos" debidamente firmado por el supervisor del contrato.
	CONTRATACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Contratción:El 25 de abril de 2019, la Secretaría General, la Dirección de Función Pública, Secretario de Educación, Secretario de Movilidad aprueban el Análisis del Sector y Estudios Previos del proceso contractual, elaborado por RUBEN VALLEJO CARDONA, cuya necesidad se plantea en la Adquisición de calzado y vestido de labor, elementos de protección personal, implementos de seguridad industrial, uniformes de dotación para los funcionarios del Municipio de Chía y los Servidores Públicos Administrativos y docentes de los planteles educativos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989 (Dotación para funcionarios de entidades territoriales), Ley 09 de 1979 (Norma sobre seguridad industrial y salud ocupacional), Resolución2400 de 1979 Min trabajo (Normas sobre seguridad en el trabajo), Ley 1310 de 2009, artículo 14 y Decreto Nacional 2885 de 2013 (Uniformes agentes de tránsito del orden territorial). El día 16 de julio de 2019, se realiza el acta de audiencia de subasta inversa presencial con único oferente, donde previo análisis del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato a la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E.W. EL TRIANGULO SAS., acto que se legaliza con la Resolución No. 3342 del 16 de julio de 2019, suscribiéndose el respectivo Contrato de Suministro No. 2019-CT-531. Verificados los documentos obrantes dentro del expediente, al Contratista se le realizaron tres (03) pagos, previa verificación de los requisitos estipulados contractualmente, por parte de los Supervisores designados para tal fin. De lo verificado en la entrega parcial No. 2 de entrega del GRUPO N. 1, reposan a folios 756 y 757 copia de los comprobantes de Egreso Nos. 2019007777 y 2019007778 por valor de $194.418.100 y $40.000.000, respectivamente, los cuales sumados ascienden a la suma de $234.418.100. Sin embargo, la factura C-397 de diciembre 4 de 2019 que presenta el contratista es por valor de $263.855.011, quedando un saldo a su favor por la suma de $29.436.911, el cual no obra dentro de los documentos de pagos del expediente contractual. De acuerdo a la documentación que reposa dentro del expediente contractual, no obra Acta de Liquidación, incumpliendo lo consagrado en la cláusula décima quinta del Contrato de Suministro 2019-CT-531. De conformidad con la queja impetrada ante este Organismo de Control Fiscal, (Radicado C20119000502 del 07-07-2020), relacionada con la no entrega de todos los elementos adquiridos por la Administración como dotación a los servidores públicos, se procedió a solicitar certificación de la Administración Municipal, a fin de conocer si existe algún remanente en la entrega, recibiendo respuesta en septiembre 22 de 2020, suscrita por la directora de la Función Pública de la Alcaldía de Chía, la cual certifica textualmente: "De acuerdo a la información solicitada para el Contrato No. 2019-CT-531, reposa en la Bodega de almacén 111 unidades de chaquetas institucionales, que tienen un valor de $27.228.300, sin IVA (Tomado del Comprobante soporte – Factura de Compra No. C-397,	1. Solicitar al personal de nómina información actualizada de la Planta Activa para determinar el personal que ostente derecho para dotación legal. 2. Generar las Matrices de Riesgos, la cual determina los cargos que requieren los EPP.	Estudios y documentos previos con ajustes realizados	6 meses	21/12/2020 21/12/2020	20/06/2021 20/06/2021	Secretaria General - Dirección de Función Pública	Directora Función Publica	2 2	1 1		JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	De acuerdo a lo soportado por el proceso responsable, se evidencia cumplimiento de las actividades programadas. La efectividad se verificará una vez se ejecute el contrato

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
11	documento que reposa en el expediente. Lo anterior de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del Contrato Adriana Cárdenas y el profesional de apoyo del mismo Fabián Ramírez". De acuerdo con lo indicado en el Informe de Auditoría Interna realizado por la Oficina de Control Interno Municipal y verificado por este Organismo de Control Fiscal, se pudo establecer que efectivamente los estudios previos de la contratación encuentran debilidades en su elaboración respecto a la identificación de los beneficiarios de la dotación, en la medida que la cantidad a adquirir según el documento previo era de 95, incluyendo todos los sectores; no obstante en la contratación de suministro, se adquieren 274. De lo evidenciado, se pudo establecer que de acuerdo con la verificación del FORMATO GTH-FT-8-V2, efectivamente fueron entregadas 163 chaquetas con el logo institucional, reposando 111 en el almacén municipal, de las cuales: 1. Doce (12) chaquetas no fueron objeto de entrega por situaciones de índole administrativo. 2. Setenta y cinco (75) chaquetas que fueron adquiridas para los trabajadores del grupo de beneficiarios denominado operarios. Es de aclarar que, para este Grupo en los estudios previos, únicamente se estableció un número de 25 personas beneficiarias. 3. Veinte (20) chaquetas institucionales, que se adquirieron previendo el supuesto ingreso de diez (10) nuevos operarios con ocasión al proceso de restructuración de la planta de personal. 4. Cuatro (4) chaquetas correspondían a trabajadores que habían causado el derecho a recibir la primera dotación y que posteriormente fueron ascendidos a otros cargos, las mismas no fueron entregadas Así las cosas, se observa en la contratación en estudio una planeación contractual eficiente, aunada a una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente que se concreta en una posible merma al patrimonio del Municipio de Chía en cuantía de $32.401.677, por concepto de la adquisición de elementos de dotación en cumplimiento de la normatividad vigente, y que a la fecha no han sido entregada a los servidores públicos beneficiarios de la misma, pese a haberse entregado por parte del Contratista en diciembre 12 de 2019, tal como se observa de la entrada y salida de almacén. No hay que perder de vista lo indicado en los Estudios Previos, respecto a la obligación que tiene el Municipio de hacer la entrega de la dotación, tal como se observa a continuación: Criterio Ley 70 de 1998 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, Ley 09 de 1979, Resolución 2400 de 1979, ley 1310 de 2009, artículo 14 y Decreto Nacional 2885 de 2013. Causa: Deficiencia en la elaboración de estudios previos. Efecto: Posible Gestión Antieconómica en cuantía de $32.401.677 Y PRINCIPIO DE PLA ver I Es importante entonces, tener en cuenta que el empleador, en este caso el Municipio de Chía, es responsable de cumplir con la obligación de hacer entrega de las dotaciones de calzado y vestido de labor, conforme la normativa vigente, así como de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, razón por la cual cuenta con el Programa Anual de Salud Ocupacional, donde se establece el suministro de IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL para los funcionarios de planta de la Administración Municipal que, en el desempeño de sus funciones presentan más riesgo de sufrir un accidente de trabajo o corran el peligro de desarrollar [illegible]	3. Incorporar información en los estudios y documentos previos en la etapa precontractual.			21/12/2020	20/06/2021			2	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	
		4. Con respecto al contrato Número 531 de 2019, finalizar la entrega de los elementos de protección personal y dotación laboral, que se encuentren pendientes.	Chaquetas entregadas Vs Chaquetas compradas	6 meses	21/12/2020	20/06/2021			2	2	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	El proceso, soporta la entrega de 111 chaquetas a los servidores públicos de la administración Central. Se da por cumplida la actividad programada.
12	**CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES, VIGENCIA 2015** Condición: Atendiendo el requerimiento efectuado por el señor JAIRO ENRIQUE DÍAZ LUCERO en representación del GRUPO VEEDURÍA CHÍA CUNDINAMARCA, con radicado interno C19119000209 del 11 -07-2019; el Grupo Auditor procedió a requerir el 1º de septiembre de 2020 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, colaboración a fin de realizar visita de carácter técnico a las obras realizadas en desarrollo del Contrato No. 2015-CT-271 de agosto 12 de 2015, con el CONSORCIO VÍAS RURALES, conformado por INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS cuyo Representante Legal es ALBERTO SANTOS ACOSTA, con una participación del 50% y INGASYC SAS representada por GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, participación del 40% y SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ, con un 10% de participación; cuyo objeto es MANTENIMIENTO VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, por valor inicial de $1.320.945.900.95, a ejecutarse en un plazo de cinco (05) meses. Contrato que fue recibido el 7 de junio de 2016 y liquidado el 12 de julio de 2016. Indica el Informe Técnico: Al realizar el análisis al estado de la Obra, se presentan lesiones encontradas en las vías	Reclamar, hacer exigibles mediante el trámite correspondiente ante la aseguradora confianza.	Procesos jurídicos propuestos / Procesos Jurídicos iniciados	6 meses	21/12/2020	20/06/2021	Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Obras Publicas	2	0	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Al revisar el reporte de actividades por parte del proceso responsable Secretaria de Obras Publicas, se observa que se realizaron los trámites para hacer exigible la póliza. Teniendo en cuenta que este hallazgo tiene connotación disciplinaria y fiscal, esta Oficina recomienda a la Administración el inicio de acciones jurídicas a los servidores públicos responsables de la no reclamación oportuna de las pólizas en este proceso contractual

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	(ver tabla Pág.. 159-164) De lo anterior se concluye la existencia de una gestión antieconómica e ineficaz que conlleva a una posible merma al patrimonio del Municipio de Chía, representada en el estado físico de la obra al momento de realizar la visita en desarrollo del contrato de obra pública No. 2015.CT-271, cuya afectación de acuerdo con la sumatoria de los tramos intervenidos asciende a la suma de $1.128.034.199,63. Criterio: Ley 610 de 2000 Causa: Debilidades en la supervisión e interventoría Efecto: Posible daño al patrimonio del Municipio en cuantía de $ 1.128.034.199,63												
13	**CONTRATACIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** Condición: Atendiendo el requerimiento efectuado por el señor JAIRO ENRIQUE DÍAZ LUCERO en representación del GRUPO VEEDURÍA CHÍA CUNDINAMARCA, con radicado interno C19119000343 del 22/08/2019, donde denuncia posibles irregularidades en los antecedentes del proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM del Municipio de Chía, a continuación, se describe la trazabilidad efectuada al expediente contractual: En los documentos de Análisis del Sector y Estudios previos elaborados el 21 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Obras Públicas, se justifica la construcción del CAM, entre otras razones, en la mejora de las condiciones de la población del Municipio de Chía, prestando mejores servicios en edificaciones adecuadas y brindando a los funcionarios una infraestructura adecuada que aumente la productividad. Así mismo se indica que en virtud a la categorización efectuada mediante Decretos 57 de 2017 y 66 de 2018, el cual le asigna como de Primera Categoría, lo que trajo consigo la ubicación de los nuevos empleados en espacios inexistentes, provocando hacinamiento y obligando a la administración a suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles. En la fecha señalada en el Cronograma de los Pliegos, el 25 de enero de 2019 se da el cierre del proceso, donde se presentaron dos proponentes: CONSORCIO CONSTRUCAM y CONSORCIO VALVANERA, el cual se adjudicado mediante Resolución No. 1049 del 12 de marzo de 2018 al CONSORCIO CONSTRUCAM, suscribiéndose el respectivo contrato 2019-CT-366. Se requirió de la Administración el último informe presentado por la Interventoría Externa contratada, remitiéndose INFORME DE INTERVENTORIA ACTA PARCIAL No. 08, del periodo comprendido entre el 25 de junio al 30 de julio de 2020, suscrito por el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERCAM-CHÍA y el Residente de Obra, en cuyo seguimiento se determina un avance de obra programada del 28,91%, de Obra Ejecutada con corte No. 8 del 30,73% y de pagos efectuados al contratista del 26,91%. Es de señalar que tanto el contrato de obra, como el de interventoría a causa de las actas de suspensión que se han suscrito, han venido ampliando las vigencias en los amparos de las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, en los mismos términos consagrados en el contrato inicial. Conforme a lo anterior, y en atención a que el contrato se encuentra en ejecución y atendiendo a la última acta suscrita de mayo 11 de 2020, donde se establece como nueva fecha para culminar los trabajos contratados en septiembre 23 de 2021; se hace necesario realizar seguimiento, tanto contractual de legalidad, como técnico, a las labores que se están ejecutando, a fin de establecer el cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas en las contrataciones de Obra y de Interventoría. Criterio: Estatuto de Contratación Administrativo y Manual de Contratación del Municipio Causa: Verificación de cada uno de los ítems contratos Vs los ejecutados. Efecto: Hacer seguimiento para determinar que la inversión tan cuantiosa fue debidamente ejecutada y va a prestar el servicio a la comunidad. ver pág.. 174	Revisar que cada uno de los ítems ejecutados contenga las correspondientes memorias de cálculo, debidamente suscritas por el contratista y la interventoría externa	Cortes de obra presentados/Cortes de obra revisados	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Obras Publicas	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se anexan las memorias producto de las respectivas mesas técnicas. Se observa que la Secretaría de Obras Públicas se encuentra realizando los controles para dar cumplimiento a lo estipulado en la acción de mejora. Se recomienda continuar con los seguimientos verificando cada uno de los ítems establecidos en el contrato Vs lo ejecutado con fin tomar correctivos en caso de que se presente retraso a lo programado.
14	**Evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad** **Condición:** Según la encuesta FURAG II 2019 el resultado para el MECI, el cual obtuvo la Alcaldía Municipal de Chía para la vigencia 2019, correspondiente al desempeño Institucional fue de 66.4 correspondiente al quintil (1), lo cual indica que el Modelo Estándar de Control Interno en sus componentes es bajo. Criterio: Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014, Decreto 648 de 2017 Causa: Deficiencia en la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de la entidad. Efecto: Bajo índice de desempeño institucional Ver página 229	Realizar seguimiento a los componentes del MECI que presentan menor puntuación en el FURAG II, a fin de mejorar el índice de desempeño, los componentes corresponden a : Componente Actividades de monitoreo, Actividades de control efectivas, e Información y comunicación relevante y oportuna para el control	Un (01) seguimiento a los componentes del MECI a la mitad del periodo 2021	7 meses	21/12/2020	20/07/2021	Oficina de Control Interno	Jefe Oficina de Control Interno	2	2	Cerrada	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	La Oficina de Control Interno realizó evaluación al Sistema de Control Interno el día 12 de abril 2021 mediante el diligenciamiento del "Formulario Único Reporte a la Gestión FURAG" ante el DAFP a la vigencia 2020, obteniendo un resultado de 70,1 para la vigencia 2020,aumentando en 3,7 puntos con respecto a la vigencia 2019.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
15	**DEUDA PÚBLICA** Condición: De acuerdo con el oficio C20116800112 del 31 de enero de 2020, el Contralor Auxiliar comunica que se evidencia que en la rendición de la cuenta de Deuda Pública del mes de diciembre de 2019 (201926) a SIA-CONTRALORIAS, se presenta información incompleta por: - Planes de desempeño - Certificaciones bancarias - No allegaron certificación bancaria Leasing Bancolombia Revisado el formato 201926 se observó que este fue rendido dentro de los términos estipulados por la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016; sin embargo, al verificar la información migrada en el aplicativo, la misma se encuentra incompleta en cuanto a planes de desempeño y certificaciones bancarias. Criterio: Resolución No. 097 de 2016 de la Contraloría de Cundinamarca Causa: Falta de control y vigilancia en la rendición de cuenta Efecto: Errores en la rendición, información no confiable Ver página 235	* Solicitar con anterioridad las certificaciones bancarias * Tener en cuenta si los créditos presentaron novedades y así realizar el plan de desempeño	Número de informes rendidos satisfactoriamente / número de informes rendidos	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Hacienda	Secretario de Hacienda	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se cuenta con los soportes generados por los bancos para el cargue de la información al aplicativo SIA. La actividad se encuentra en términos de cumplimiento.
16	**RENDICIÓN DE LA CUENTA EN MATERIA CONTRACTUAL** Al confrontar la información migrada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y la allegada al Grupo Auditor en trabajo de Campo, difiere en 1 proceso contractual y en la suma de $289.693.564. INFORMACION / No. / VALOR SIA CONTRATORIA / 760 / $175.530.692.313 MUNICIPIO CHIA / 761 / $175.240.998.749 DIFERENCIA / -1 / $289.693.564 Adicionalmente, se pudo evidenciar que, en algunos de los contratos rendidos, las casillas denominadas valor inicial y contratista, no fueron diligenciadas. Así mismo, procesos contractuales rendidos sin diligenciar la casilla de objeto. De igual manera se observan contratos cuyo objeto es de Obra Pública y son diligenciados como Prestación de Servicios En cuando a Contratos adicionados, confrontando la información allegada en trabajo de campo y la reportada en la plataforma, en relación con las adiciones efectuadas durante la vigencia auditada, se observa, existe una diferencia entre la información allegada con la migrada en la plataforma de 16 procesos adicionados en cuantía de $9.987.533.989. (ver tablas en pág.. 239-245)	verificar la información a rendir antes de publicar en el aplicativo.	publicación en términos de ley.	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	2	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se han realizado la rendición de informes en el aplicativo SIA, de acuerdo a los términos de Ley.
17	**PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES** Condición: Revisado el formato F15 A, dentro de la Rendición de Cuenta que la Administración Municipal debe migrar al Aplicativo SIA CONTRALORÍA, se pudo identificar la existencia de 115 proceso. Sin embargo, de acuerdo a la información allegada al Grupo Auditor en trabajo de campo, se relacionan un total de 197 procesos activos, sin identificar la cuantía de las pretensiones. Tal como se observa, existe una diferencia de 82 procesos que al parecer no fueron reportados por la Administración Municipal en el Aplicativo SIA CONTRALORÍA, en el cual se deben relacionar las controversias iniciadas durante el período reportado, como las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia auditada, generando incertidumbre en la información y riesgo en la toma de las decisiones por parte de la alta Gerencia. Es de señalar que la información remitida a este Organismo de Control fiscal, se hace por cada uno de los apoderados que se encuentran llevando los procesos en defensa de los intereses del Municipio. Criterio: No cumplimiento al Manual de Políticas Contables del municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internaciones de Contabilidad del Sector Publico mediante acta No. 003 de noviembre de 2017 Causa: Falta de Control y seguimiento por parte de la Secretaria de Hacienda y la Oficina Jurídica Efecto: Información no confiable Ver pág.. 249	1) Verificar a la luz del inventario la diferencia de los 82 procesos y así precisar si existe o no la probabilidad de diferencia. 2) Confrontar la información contenida con el ECOGIUI, con el fin de evitar diferencias a los reportes a entes de Control.	2 reportes	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria de Hacienda / Oficina de Defensa Judicial	Jefe Oficina Defensa Judicial	0 0	0 0	Abierta Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se observa retraso en la ejecución de las actividades programadas. Es necesario que el proceso de cumplimiento a lo planteado como acción de mejora teniendo en cuenta que es responsabilidad de los lideres de los procesos de acuerdo con la primera línea de defensa establecida por el MIPG, la adopción de controles para cumplir con las acciones correctivas y/o preventivas dentro de los planes de mejoramiento.
	PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2016-2019 Condición: De la verificación efectuada por el Equipo Auditor respecto a la información que el Municipio debe subir a la plataforma del Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia -SIEE – del Departamento Nacional de Planeación, como instrumento que permite migrar la información de programación y ejecución de las metas de los Planes de Desarrollo Territoriales, para efectuar el seguimiento respectivo; se pudo evidenciar que la Administración Municipal no está alimentado esta plataforma con la información real, lo que	Asignar las funciones de reporte de información a la plataforma del sistema SIEE, en cabeza de un funcionario de planta del área financiera de la Dirección de Planificación del Desarrollo DIPLAN.	Un (01) acto administrativo de asignación de funciones para el reporte y validación de la información en la plataforma SIEE, notificado.	1 mes	21/12/2020	20/01/2021	Secretaria de Planeación - Dirección Planificación para el Desarrollo	Director Planificación para el Desarrollo	2	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se observa avance en tres (3) de las cuatro (4) actividades programas, esta ultima con tiempo de ejecución vigente. Se recomida al proceso cumplir con el cronograma establecido y realizar continuo seguimiento a las actividades programadas.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
18	determina que los resultados de la evaluación al Desempeño Municipal, en su componente de eficacia, no sea veraz con la situación del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1536 de 2016. Teniendo en cuenta los sectores establecidos en el memorando de Asignación, se comparó la información que reporta el Municipio en la Ejecución Pasiva y la que aparece rendida en el aplicativo SIEE del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, encontrando diferencias en cuanto a la inversión de los recursos, tal como se describe a continuación: (ver tabla 1)	Establecer un cronograma interno para la captura, alistamiento y reporte de información, conforme a las directrices impartidas por el DNP y organismos de control, una vez el DNP publique las fechas y directrices para la rendición de la información.	Un (01) cronograma para la captura, alistamiento y reporte de información SIEE, adoptado.	6 meses	21/12/2020	20/06/2021			1	1	Abierta		
		Solicitar a la dependencia competente la expedición de información certificada y unificada para el reporte a los diferentes organismos de control, una vez se lleve a cabo el cierre presupuestal de la vigencia fiscal.	Una (01) Ejecución presupuestal pasiva anual, certificada	1 mes	21/12/2020	20/01/2021			2	1	Abierta		
		Realizar validación de la información reportada al SIEE, frente a la ejecución presupuestal certificada y demás reportes a organismos de control, realizados por el municipio de Chía; antes del cierre de la plataforma SIEE, según cronograma establecido por el DNP, y de ser necesario realizar los ajustes	Un (01) Documento de soporte de la información reportada en el SIEE, validado.	12 meses	21/12/2020	20/12/2021			0	0	Abierta		
19	**INCAPACIDADES** De lo verificado en la información allegada al Grupo Auditor, durante la vigencia auditada se totalizaron por concepto de incapacidades un total de $280.328.666, de los cuales hubo reintegros por valor de $255.945.198, que corresponde a un 91% de ejecución, que corresponde a una buena gestión en el recobro de las incapacidades. No obstante, revisadas las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019, allegadas al Grupo Auditor, se observa que existe un total de $171.359.807,00 pendientes de recaudo, por lo que se estima conveniente que la Administración continúe realizando todos los trámites necesarios a fin de que estos recursos ingresen al patrimonio del Municipio. Esta cifra se encuentra discriminada por Empresa Promotora de Salud, así: (ver tabla 2) Criterio: No cumplimien[illegible]s del municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internaciones de Contabilidad del Sector Publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Causa: Falta de Depuración y saneamiento de las partidas correspondientes al recobro de las incapacidades. Efecto: El no recaudo de estas cuentas por cobrar de manera oportuna genera menores ingresos al municipio. Ver pág. 263	1- Realizar depuración de los saldos mas antiguos, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, de manera mensual.	valor recaudado por anualidad Vs valor generado por incapacidades anualmente	12 meses	21/12/2020	20/12/2021	Secretaria General - Dirección de Función Pública	Directora Función Publica	1	1	Abierta	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA	Se observa la gestión realizada por la Dirección de Función Publica para dar cumplimiento a lo planeado en las actividades consignadas en el Plan de mejoramiento. Se evidencia que con corte a 31-12-2020, la administración hizo una recuperación de $73,462,739 dejando como saldo pendiente por gestionar en 2021 de $97,897,068. Por ser una cuenta que continuamente presenta variación es indispensable continuar con las labores de cobro manteniendo el interés del proceso por la reducción del valor.
		2. Caracterizar las incapacidades que sean objeto de determinación del Comité de Saneamiento Contable, por imposible recuperación.			21/12/2020	20/12/2021		Directora Función Publica	1	1	Abierta		
		3. Realizar las acciones necesarias para el recobro			21/12/2020	20/12/2021		Directora Función Publica	1	1	Abierta		
		4. Disminución en el porcentaje del valor generado por incapacidades en un 60%			21/12/2020	20/12/2021		Directora Función Publica	1	1	Abierta		

Tabla 1 (hallazgo 18):

DETALLE	INFORMACION MUNICIPIO		INFORMACION SIEE	DIFERENCIAS $
	APROPIACION DEFINITIVA $	COMPROMISOS $	Ejecutado 2019	
SECTOR ESTRATÉGICO EDUCACIÓN	107.634.136.066,17	97.710.889.577,32	66.754.536.317	30.956.353.260
SECTOR ESTRATÉGICO SALUD	18.023.094.402,77	17.523.555.061,53	16.064.272.987	1.459.282.075
SECTOR ESTRATÉGICO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	10.169.278.177,72	10.162.272.095,00	5.350.585.256	4.811.686.839
SECTOR ESTRATÉGICO CULTURA	17.371.597.222,59	13.894.488.863,00	7.472.165.266	6.422.323.597

Tabla 2 (hallazgo 19):

RUBRO	DETALLE	VALOR $
13222001 800088702	EPS SURA	8.619.411,00
13222001 800130907	SALUD TOTAL	17.662.996,00
13222001 800251440	E.P.S SANITAS SAS	55.175.818,00
13222001 800256161	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A	21.206.464,00
13222001 805000427	COOMEVA	9.357.608,00
13222001 830003564	FAMISANAR	6.619.920,00
13222001 860002183	ARP SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	6.567.946,00
13222001 860066942	COMPENSAR	23.697.347,00
13222001 900156264	NUEVA EPS	17.095.244,00
13222001 901097473	MEDIMAS EPS S.A.	5.357.054,00
	TOTAL	171.359.807,00

Original firmado

LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Alcalde Municipal de Chía (E)

original firmado

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Jefe Oficina de Control Interno